



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, veintidós de febrero  
Del año dos mil veintiuno

**Resolución Administrativa Nro. 0166-2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **AMELIA LUZ ESPINOZA MALPARTIDA**, Asistente en Servicios Administrativos del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión del Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Social Nro. 026-2021-ABP-CSJUU presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.
- Resolución Administrativa N° 061-2021-CED-CSJUU/PJ
- Correo institucional de fecha 09 de febrero de 2021 de la Lic. Evanof Berrios Córdova.
- Resolución Administrativa N° 106-2021-CED-CSJUU/PJ
- Informe Social Nro. 059-2021-ABP-CSJUU presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.
- Resolución Administrativa N° 132-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Social Nro. 066-2021-ABP-CSJUU presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.
- Resolución Administrativa N° 153-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Social Nro. 066-2021-ABP-CSJUU presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud por COVID 19. Solicitud presentada que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

**Cuarto.** - En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

**Quinto.**- Con Resolución Ministerial N.º 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID 19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

**Sexto.** - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

**Séptimo.** - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...*”.

**Octavo.** - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

**Noveno.** - Mediante Informe social N° 073-2021-ABP-CSJJU la trabajadora social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova eleva el CITT Nro. A-494-00010233-21, con periodo de incapacidad a partir del día 21 de enero al 03 de febrero del 2021, adicionalmente eleva el Certificado Médico N° 0004642 visado por el CAP III Mantaro-cercado por el mismo período.

**Decimo.** - Bajo esas premisas, estando a que la servidora ha cumplido con presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, es procedente concederse licencia con goce de haber por salud con eficacia anticipada, **a partir del día 21 de enero al 03 de febrero del 2021.**

**Decimo Primero.** -Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud a la servidora **AMELIA LUZ ESPINOZA MALPARTIDA**, Asistente en Servicios Administrativos del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, **a partir del día 21 de enero al 03 de febrero del 2021.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**